

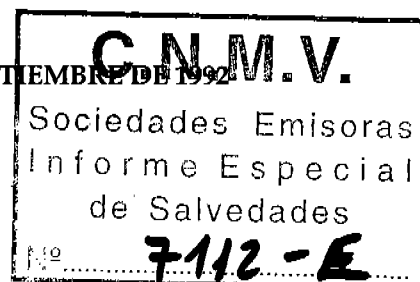


ARTHUR ANDERSEN, S.L.

Raimundo Fdez. Villaverde, 65  
28003 Madrid

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de  
Unión Fenosa, S.A. para  
su remisión a la Comisión Nacional  
del Mercado de Valores:



Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Unión Fenosa, S.A. (anteriormente Unión Eléctrica Fenosa, S.A.) y Societades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 3 de marzo de 2002 en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

- "3. Durante el ejercicio 1999 el Grupo Unión Fenosa dotó una provisión con cargo a Gastos extraordinarios por importe de 248.338 miles de euros, de la que aplicó en el mismo ejercicio y en el ejercicio 2000 un importe de 160.476 miles de euros, al objeto de cubrir las pérdidas que pudieran producirse durante los primeros años de actividad en los negocios de larga o compleja maduración contemplados en el plan de inversiones de la Sociedad, principalmente los relacionados con sectores de incipiente desarrollo o países con economías emergentes. De acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados estas pérdidas deberían ser contabilizadas en aquellos ejercicios en los que se producen.

Durante el ejercicio 2001 el Grupo Unión Fenosa ha procedido a aplicar, mediante abono a la cuenta de "Otros Ingresos de Explotación", un importe de 87.862 miles de euros de la provisión dotada en el ejercicio 1999 para compensar las pérdidas operativas producidas en los negocios de larga o compleja maduración que se han producido durante el ejercicio 2001. En consecuencia, si el Grupo Unión Fenosa durante el ejercicio 2001 hubiera reflejado este aspecto de acuerdo con principios contables de general aceptación, debería haber registrado un ingreso extraordinario de ejercicios anteriores por importe de 87.862 miles de euros, correspondiente a la provisión dotada pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2000, y debería haber minorado la cuenta de "Otros ingresos de explotación" por el mismo importe, correspondiente a la reversión de la provisión aplicada por el Grupo Unión Fenosa en sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Este hecho, supone una reclasificación entre distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, no afectando al beneficio consolidado del mismo."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 24 de julio de 2002, que ha sido preparada por los Administradores de Unión Fenosa, S.A. y Societades Dependientes, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Unión Fenosa, S.A. y Societades Dependientes del ejercicio precedente.

W

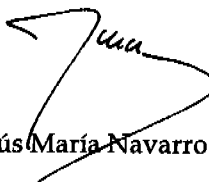


Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2002.

Como resultado de nuestro análisis les confirmamos que la salvedad expresada sobre los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2001 y anteriormente indicada, referente a Unión Fenosa, S.A. y Sociedades Dependientes, no tiene repercusión alguna sobre la información semestral adjunta, al consistir dicha salvedad en una reclasificación entre distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, no afectando al resultado consolidado de dicho ejercicio.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ARTHUR ANDERSEN, S.L.



Jesús María Navarro

24 de julio de 2002



INFORME que presenta Unión Fenosa, S.A. sobre la situación actualizada de la salvedad incluida en el Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Unión Fenosa correspondientes al Ejercicio Anual terminado el 31 de Diciembre de 2001

---

El presente informe se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991 en relación con la obligación de informar respecto a la situación actualizada de las salvedades contenidas en la opinión de los auditores.

La opinión de los auditores respecto a las cuentas anuales consolidadas del Ejercicio 2001, incorporaba la siguiente salvedad:

"Durante el ejercicio 1999 el Grupo Unión Fenosa dotó una provisión con cargo a Gastos extraordinarios por importe de 248.338 miles de euros, de la que aplicó en el mismo ejercicio y en el ejercicio 2000 un importe de 160.476 miles de euros, al objeto de cubrir las pérdidas que pudieran producirse durante los primeros años de actividad en los negocios de larga o compleja maduración contemplados en el plan de inversiones de la Sociedad, principalmente los relacionados con sectores de incipiente desarrollo o países con economías emergentes. De acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados estas pérdidas deberían ser contabilizadas en aquellos ejercicios en los que se producen.

Durante el ejercicio 2001 el Grupo Unión Fenosa ha procedido a aplicar, mediante abono a la cuenta de "Otros Ingresos de Explotación", un importe de 87.862 miles de euros de la provisión dotada en el ejercicio 1999 para compensar las pérdidas operativas producidas en los negocios de larga o compleja maduración que se han producido durante el ejercicio 2001. En consecuencia, si el Grupo Unión Fenosa durante el ejercicio 2001 hubiera reflejado este aspecto de acuerdo con principios contables de general aceptación, debería haber registrado un ingreso extraordinario de ejercicios anteriores por importe de 87.862 miles de euros, correspondiente a la provisión dotada pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2000, y debería haber minorado la cuenta de "Otros ingresos de explotación" por el mismo importe, correspondiente a la reversión de la provisión aplicada por el Grupo Unión Fenosa en sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Este hecho, supone una reclasificación entre distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, no afectando al beneficio consolidado del mismo."

W

*[Handwritten signature]*

Como se indica en el texto de la salvedad, el efecto de ésta no tuvo incidencia en el beneficio consolidado del ejercicio 2001, ya que durante el mismo se aplicó todo el saldo que la mencionada provisión tenía pendiente a 31 de diciembre de 2000.

Por tanto, la eliminación de la salvedad tampoco tendría efecto alguno en el resultado consolidado correspondiente a la Información Semestral referida al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2002 ni, obviamente, en períodos posteriores.

En cualquier caso, la aceptación de la salvedad planteada por los auditores, lejos de suponer una simple reclasificación contable de ingresos, hubiera implicado la invalidación de la decisión adoptada en 1999.

Madrid, 24 de julio de 2002



**UNION FENOSA**

Subd. Gral. de Administración y Logística

Fdo.: Juan A. Hernández - Rubio

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 MADRID



Su referencia 2002043153  
Nuestra referencia RN/ma

13/09/02



Muy Sres. nuestros:

De acuerdo con su carta de 6 de septiembre (con registro de salida 2002043153), recibida el 11 de septiembre, adjunto les facilitamos el informe especial de los Auditores sobre el estado de las salvedades contenidas en el Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales Individuales de Unión Fenosa, S.A., correspondiente al ejercicio 2001, así como la información aportada por la Compañía al respecto ("manifestación de administradores"). Con esta misma fecha se hacen llegar estos documentos a las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Les recordamos que el Informe especial de los Auditores sobre el estado de las salvedades contenidas en el Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales Consolidadas de Unión Fenosa, S.A., les fue enviado anteriormente, con fecha de registro de entrada en la CNMV, 29 JUL. 2002.

Quedamos a su entera disposición, aprovechando la ocasión para saludarles muy atentamente,

**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992**

A los Administradores de  
Unión Fenosa, S.A. para  
su remisión a la Comisión Nacional  
del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Unión Fenosa, S.A. (anteriormente Unión Eléctrica Fenosa, S.A.) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 3 de marzo de 2002 en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"4. Durante el ejercicio 1999 la Sociedad dotó una provisión con cargo a Gastos extraordinarios por importe de 197.228 miles de euros, de la que aplicó en el ejercicio 2000 un importe de 109.366 miles de euros al objeto de cubrir las pérdidas que pudieran producirse durante los primeros años de actividad en los negocios de larga o compleja maduración contemplados en el plan de inversiones de la Sociedad, principalmente los relacionados con sectores de incipiente desarrollo o países con economías emergentes. De acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados estas pérdidas deberían ser contabilizadas en aquellos ejercicios en los que se producen.

*Durante el ejercicio 2001 Unión Fenosa, S.A. ha procedido a aplicar, mediante abono a la cuenta de "Otros Ingresos de Explotación", un importe de 87.862 miles de euros de la provisión dotada en el ejercicio 1999 para compensar las pérdidas operativas producidas en los negocios de larga o compleja maduración que se han producido durante el ejercicio 2001. En consecuencia, si la Sociedad durante el ejercicio 2001 hubiera reflejado este aspecto de acuerdo con principios contables de general aceptación, debería haber registrado un ingreso extraordinario de ejercicios anteriores por importe de 87.862 miles de euros, correspondiente a la provisión dotada pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2000, y debería haber minorado la cuenta de "Otros ingresos de explotación" por importe de 87.862 miles de euros, correspondiente a la reversión de la provisión aplicada por Unión Fenosa, S.A en sus cuentas anuales del ejercicio 2001. Este hecho supone una reclasificación entre distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 no afectando al beneficio del mismo."*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 24 de julio de 2002, que ha sido preparada por los Administradores de Unión Fenosa, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Unión Fenosa, S.A. del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2002.

Como resultado de nuestro análisis les confirmamos que la salvedad expresada sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2001 y anteriormente indicada, referente a Unión Fenosa, S.A., no tiene repercusión alguna sobre la información semestral adjunta, al consistir dicha salvedad en una reclasificación entre distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, no afectando al resultado de dicho ejercicio.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ARTHUR ANDERSEN, S.L.

~~Jesús María Navarro~~

24 de julio de 2002

INFORME que presenta Unión Fenosa, S.A. sobre la situación actualizada de la salvedad incluida en el Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales de Unión Fenosa, S.A. correspondientes al Ejercicio Anual terminado el 31 de Diciembre de 2001

---

El presente informe se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991 en relación con la obligación de informar respecto a la situación actualizada de las salvedades contenidas en la opinión de los auditores.

La opinión de los auditores respecto a las cuentas anuales del Ejercicio 2001, incorporaba la siguiente salvedad:

"Durante el ejercicio 1999 la Sociedad dotó una provisión con cargo a Gastos extraordinarios por importe de 197.228 miles de euros, de la que aplicó en el ejercicio 2000 un importe de 109.366 miles de euros al objeto de cubrir las pérdidas que pudieran producirse durante los primeros años de actividad en los negocios de larga o compleja maduración contemplados en el plan de inversiones de la Sociedad, principalmente los relacionados con sectores de incipiente desarrollo o países con economías emergentes. De acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados estas pérdidas deberían ser contabilizadas en aquellos ejercicios en los que se producen.

Durante el ejercicio 2001 Unión Fenosa, S.A. ha procedido a aplicar, mediante abono a la cuenta de "Otros Ingresos de Explotación", un importe de 87.862 miles de euros de la provisión dotada en el ejercicio 1999 para compensar las pérdidas operativas producidas en los negocios de larga o compleja maduración que se han producido durante el ejercicio 2001. En consecuencia, si la Sociedad durante el ejercicio 2001 hubiera reflejado este aspecto de acuerdo con principios contables de general aceptación, debería haber registrado un ingreso extraordinario de ejercicios anteriores por importe de 87.862 miles de euros, correspondiente a la provisión dotada pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2000, y debería haber minorado la cuenta de "Otros ingresos de explotación" por importe de 87.862 miles de euros, correspondiente a la reversión de la provisión aplicada por Unión Fenosa, S.A. en sus cuentas anuales del ejercicio 2001. Este hecho supone una reclasificación entre distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 no afectando al beneficio del mismo."



Como se indica en el texto de la salvedad, el efecto de ésta no tuvo incidencia en el beneficio del ejercicio 2001, ya que durante el mismo se aplicó todo el saldo que la mencionada provisión tenía pendiente a 31 de diciembre de 2000.

Por tanto, la eliminación de la salvedad tampoco tendría efecto alguno en el resultado de la Sociedad correspondiente a la Información Semestral referida al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2002 ni, obviamente, en períodos posteriores.

En cualquier caso, la aceptación de la salvedad planteada por los auditores, lejos de suponer una simple reclasificación contable de ingresos, hubiera implicado la invalidación de la decisión adoptada en 1999.

Madrid, 24 de julio de 2002

 **UNION FENOSA**  
Subd. Gral. de Administración y Logística

Fdo.: Juan A. Hernández - Rubio